Ministerio de Educación Nacional
República de Colombia

0006/025

CONVENIO NÚMERO 57 DE 2006 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL DESARROLLO DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGIA "FRANCISCO JOSE DE CALDAS" - COLCIENCIAS Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" - ICETEX.

Contratante	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL y COLCIENCIAS
Contratista	ICETEX
Objeto	El presente convenio tiene por objeto la constitución de un Fondo en Administración denominado "Fondo de Apoyo para docentes de las diferentes IES, para cursar programas de nivel de postgrado en Alemania".
Valor	$800.000.000

Los suscritos **JAVIER BOTERO ALVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.149.039 expedida en Usaquén, quien actúa en su calidad de Viceministro de Educación Superior del Ministerio de Educación Nacional, nombrado mediante decreto número 2311 del 19 de agosto de 2003, debidamente posesionado mediante acta No. 377 del 19 de agosto del mismo año, facultado para contratar, quien para efectos del presente convenio adicional se denominará **EL MINISTERIO**, por una parte el **INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL DESARROLLO DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGIA "FRANCISCO JOSE DE CALDAS" – COLCIENCIAS**, establecimiento público del orden nacional, adscrito al Departamento Nacional de Planeación, reorganizado por el Decreto Ley 585 de 1.991 representado legalmente por **MARIA DEL ROSARIO GUERRA DE MESA**, en su calidad de Directora General, debidamente nombrada y posesionada, quien en adelante se denominará **"COLCIENCIAS"** y **MARTA LUCIA VILLEGAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.100.648 expedida en Sonsón (Antioquia), quien en su calidad de Directora General, nombrada mediante el Decreto 305 del 29 de enero de 2.004, posesionada según Acta de la misma fecha, actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ - ICETEX**, entidad financiera de naturaleza especial, adscrita al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, transformada mediante la Ley 1002 de 2005, quien en adelante se denominara **"ICETEX"**, hemos acordado celebrar el presente convenio previas las siguientes consideraciones:

2006/025

CONSIDERACIONES	1. Bajo el principio rector de la equidad, las tres políticas de la Revolución Educativa, están orientadas a facilitar el acceso de los jóvenes de todas las regiones del país a las instituciones de educación superior, a posibilitar su permanencia en las aulas a lo largo del ciclo educativo, a mejorar sus procesos de aprendizaje de tal manera que puedan desarrollar las capacidades necesarias para contribuir en forma permanente a la construcción de un país mejor y a enfrentar las exigencias del mundo contemporáneo. 2. En este orden de ideas con el fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos trazados por estas políticas el Ministerio de Educación formuló varios proyectos estratégicos entre ellos el de "Ampliación Cobertura en Educación Superior" y en él formulo las actividades denominadas "Apoyo a la Gestión de las Instituciones de Educación Superior" y "Fortalecimiento de la formación Técnica y Tecnológica" actividades a través de las cuales el MEN pretende ampliar la cobertura en el sector y generar una mayor fomento de la investigación a través del desarrollo de programas en áreas de ciencia y tecnología a nivel de postgrado para docentes de las IES Colombianas. 3. A través del desarrollo de este proyecto se ha detectado que el nivel de maestrías y doctorados entre los docentes de las diferentes IES es bajo y una de las causales son las restricciones económicas para poder acceder a los programas educativos de este nivel. En tal sentido, el MEN convoco a una reunión al ICETEX y a COLCIENCIAS con el fin de apoyar a docentes de las diferentes IES interesados en cursar programas de postgrado en Alemania, aprovechando el ofrecimiento de dicho Gobierno a través de la Agencia de Cooperación DAAD. 4. Para fortalecer dicha estrategia conjunta (COLCIENCIAS - ICETEX – MEN) y como política orientada al fomento de la investigación y la ampliación de cobertura se requiere aunar esfuerzos a través de la constitución de un Fondo Especial con el fin de conceder créditos condonables a los docentes de las diferentes IES que deseen adelantar estudios

	postgrados en Alemania. 5. El Fondo especial que se constituye, estará dirigido a apoyar el sostenimiento de los estudiantes y los otros costos complementarios que sean requeridos para garantizar la culminación de los estudios. El Proyecto consiste en generar un modelo de financiación de la Educación Superior a través del Fondo Especial administrado por el Icetex para financiar la matricula, el valor del sostenimiento semestral aprobado de estudiantes en IES en Alemania y los cotos complementarios de administración de la DAAD. Para la constitución del fondo el MEN colocara $400.000.000, COLCIENCIAS $400.000.000 y el ICETEX hará la administración del fondo.
CLÁUSULA PRIMERA. *OBJETO*:	Constitución de un Fondo en Administración denominado "Fondo de Apoyo para docentes de las diferentes IES, para cursar programas de nivel de postgrado en Alemania".
CLÁUSULA SEGUNDA. ***OBLIGACIONES DE COLCIENCIAS E ICETEX:***	**Obligaciones del ICETEX:** **a)** Girar oportunamente a las instituciones vinculadas al programa los valores aprobados en el Reglamento Operativo del Fondo, una vez surtido los trámites de desembolso de los recursos y el pleno cumplimiento de los requisitos exigidos a los beneficiarios. El procedimiento para realizar los desembolsos estará previsto en el Reglamento Operativo del Fondo. **b)** Presentar trimestralmente los informes financieros a la junta administradora o directamente al MEN y COLCIENCIAS, para su respectivo control. **c)** Presentar el informe Operativo a la Junta Administradora, sobre la gestión del FONDO, especialmente en lo relativo al desarrollo del programa del fondo. **d)** Realizar los descuentos de impuestos, contribuciones y demás conceptos que ordene la ley para este tipo de pagos a las instituciones de

	educación vinculadas. e) Desarrollar y actualizar los sistemas informáticos requeridos para el buen funcionamiento del presente programa, f) Verificar los documentos exigidos a los beneficiarios para legalizar sus créditos. g) Administrar los recursos del Fondo a partir del direccionamiento y de las políticas determinadas por la Junta Administradora. El ICETEX aportará al convenio como contrapartida los gastos de administración del Fondo. h) Creación de la Junta Administradora **OBLIGACIONES DE COLCIENCIAS** a) Depositar oportunamente los recursos financieros a favor del ICETEX. b) Ordenar la suspensión temporal o definitiva de los créditos, cuando sea procedente. c) Llevar a cabo la convocatoria y la calificación y selección de los beneficiarios a través de las instituciones educativas vinculadas al programa previa disponibilidad de recursos enviado al ICETEX la documentación requerida en el reglamento para la adjudicación y legalización del crédito. d) Determinar el nivel programa de estudio para sus funcionarios a partir del alcance del programa de Cooperación. e) seleccionar los beneficiarios objeto de este programa, de acuerdo con las especificaciones requeridas por este ultimo, ya sea en archivo plano, hoja de cálculo o cualquier sistema de información electrónica, haciéndose responsable por cualquier inconsistencia presentada en dicho archivo, junto con un oficio que formalice lo anterior.

	f) Cumplir estrictamente con el proceso de selección y adjudicación de los apoyos económicos a partir de lo estipulado en el reglamento. **g)** Analizar los informes que presente el ICETEX y presentar sus comentarios dentro de los 30 días siguientes a su recibo. **h)** Asignar y seleccionar las instituciones de educación vinculadas al Programa, de acuerdo con sus políticas. **i)** Verificar los requisitos académicos o científicos para la renovación semestral del crédito de sostenimiento.
CLÁUSULA TERCERA. *OBLIGACIONES DEL MINISTERIO*:	**a)** Depositar oportunamente los dineros en el ICETEX. **b)** Vigilar la correcta ejecución de los recursos transferidos. **c)** Hacer el seguimiento a los informes de gestión presentados por el ICETEX, sobre el manejo del Fondo de Apoyos. **d)** Solicitar al ICETEX los informes necesarios para el seguimiento de los recursos y cumplimiento de los fines del fondo
CLÁUSULA CUARTA. *JUNTA ADMINISTRADORA*	El Fondo será administrado por el ICETEX y tendrá una Junta Administradora, encargada de fijar las políticas del Fondo y velar por óptimo aprovechamiento de los recursos del mismo para el cumplimiento de sus fines. La Junta Administradora estará integrada de la siguiente forma: **a)** El Director del ICETEX o su delegado. **b)** El representante legal del Ministerio de Educación Nacional o su Delegado. **c)** El Representante Legal de COLCIENCIAS o su Delegado.

CLAUSULA QUINTA. FUNCIONES DE LA JUNTA	Serán funciones de la Junta Administradora, las siguientes: 1) Expedir el Reglamento Operativo del Fondo, el cual debe circunscribirse al reglamento operativo del ICETEX. Tanto el ICETEX como la Junta Administradora deberán tener en cuenta lo siguiente: a) Definir los criterios de elegibilidad para asignación de los créditos, lo cuales serán incluidos en el Reglamento. b) Autorizar los gastos extraordinarios que conlleve la administración del Fondo. c) Examinar los informes que presente el ICETEX. d) Decidir los demás asuntos que se sometan a su consideración.
	PARÁGRAFO. El Reglamento Operativo del Fondo contendrá los siguientes aspectos: 1) Requisitos que deben cumplir los posibles beneficiarios del proyecto. 2) Condiciones para acceder al apoyo dirigido a docentes de las diferentes IES, para cursar programas de nivel de postgrado en Alemania. 3) Criterios de selección. 4) Montos cubiertos. 5) Obligaciones que deberán cumplir los beneficiarios, además de las estipuladas en el presente convenio. 6) Causales de Suspensión. 7) Procedimientos. 8) Otros aspectos que se consideren pertinentes.

CLÁUSULA **SEXTA.** *VALOR:*	El valor del presente convenio es la suma de OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS ($800.000.000). Este valor esta conformado de la siguiente forma: Por parte del Ministerio la suma de $400.000.000 Por parte de COLCIENCIAS $400.000.000.
CLÁUSULA **SEPTIMA.** ***DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:***	**EL MINISTERIO** desembolsará la suma de $400.000.000 con cargo a la unidad ejecutora 220101, tipo del gasto C, Programa 310, subprograma 705, proyecto 118, recurso 11, concepto: Ampliación de la cobertura en la educación superior. Valor $400.000.000 de conformidad con el CDP No. 216 del 24 de enero de 2006, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto del Ministerio. Suma que el Ministerio de Educación Nacional girará al ICETEX según la disponibilidad de PAC establecida por la Tesoreria General de la Nación. **COLCIENCIAS** desembolsará la suma de $400.000.000 con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20060057
	PARÁGRAFO PRIMERO: Sin perjuicio de lo anterior, el monto del Fondo podrá ser incrementado: **a)** Por los aportes de las entidades territoriales. **b)** Por las donaciones, legados o aportes de cualquier índole que hagan otras personas e Instituciones con destino al Fondo.
	PARÁGRAFO SEGUNDO: Los rendimientos que genere la inversión de los saldos disponibles del Fondo, si a ello hay lugar, se regirán por lo dispuesto por las normas presupuestales vigentes
	PARÁGRAFO TERCERO: EL ICETEX solo se hará responsable para efectos del presente convenio y de los convenios que celebre con los beneficiarios en

	virtud del mismo, hasta por las sumas depositadas. Por lo tanto, el ICETEX no girará suma alguna de dinero del presupuesto de gastos aprobados para cada beneficiario hasta cuando no los haya recibido.
CLÁUSULA OCTAVA. *FORMA DE PAGO:*	El valor del convenio, por la naturaleza del convenio, se realizará un sólo giro a partir del perfeccionamiento del presente convenio.
CLÁUSULA NOVENA. *INTERVENTORIA:*	La interventoría del presente convenio la efectuará MARIA VICTORIA ANGULO, Subdirectora de Apoyo a la Gestión a las IES, o quien haga sus veces, a quien le corresponde vigilar y velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones de las partes, hacer los requerimientos del caso y en especial: a) Velar por el cumplimiento de las obligaciones de las partes. b) Efectuar los requerimientos que sean del caso cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran. c) Informar al jefe inmediato sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del convenio. d) Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones para el giro de los recursos. e) Requerir los informes al ICETEX y a la Junta Administradora del Fondo sobre la ejecución del proyecto. f) Suscribir las actas a que hubiese lugar. g) Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los informes presentados. h) Elaborar los informes parciales y final del convenio. i) Las demás funciones inherentes a la interventoría.

CLÁUSULA DÉCIMA. *DE LA CESIÓN DEL CONTRATO:*	El convenio no podrá ser cedido a ningún titulo por el ICETEX.
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN DEL CONVENIO:	El presente Convenio se podrá dar por terminado en los siguientes casos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes contratantes; b) Por incumplimiento del MINISTERIO en efectuar las consignaciones de acuerdo con el PAC autorizado por la Tesoreria General de la Nación para el proyecto; c) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de alguna o algunas de las obligaciones establecidas en el presente convenio. d) Por cumplimiento del plazo.
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. *CANCELACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL FONDO*	La terminación del Convenio en cualquiera de los casos previstos en la cláusula anterior, implicará la cancelación del Fondo que se determinará en un lapso no mayor de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la declaración de terminación mediante acta de liquidación dentro de la cual se especificará la suma de dinero que haya recibido del ICETEX y la ejecución de los servicios. El ICETEX determinara en un plazo no mayor a (30) días contados a partir de la fecha de ocurrencia de la causal, la fecha de cierre contable para la entrega de los estados financieros, los cuales harán parte integral del acta de liquidación y contendrá los siguientes valores: **a)** Depósitos efectuados por el MINISTERIO; **b)** Valor girado a los beneficiarios del Fondo; **c)** Gastos de Administración; **d)** Gastos Extraordinarios; y **e)** Sumas a favor del MINISTERIO.
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- *LIQUIDACIÓN:*	El presente convenio se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 y 61 de la Ley 80 de 1993, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de su plazo. La liquidación se fundamentará en el informe final de gestión y certificado de cumplimiento del objeto del presente contrato suscritas por el interventor.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. *PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.-:*	Este convenio requiere para su perfeccionamiento de las firmas de las partes y los correspondientes registros presupuestales.

En constancia se suscribe a los 26 ENE. 2006

POR EL MINISTERIO

JAVIER BOTERO ALVAREZ

POR COLCIENCIAS

MARIA DEL ROSARIO GUERRA DE MESA

POR EL ICETEX

MARTA LUCIA VILLEGAS

CPR

Proyectó: idelgado, fgómez

Revisó: Lmendoza